

DECRETO No. 101 de 2025
(Julio 15)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL EN VIRTUD DE LA
CONMEMORACION DEL DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1857 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Nacional establece en el numeral 3º del artículo 315 que, son atribuciones del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*. En consonancia con lo anterior, el numeral 1), literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el artículo 33 del D. Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados públicos en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo las facultades para establecer el horario de trabajo.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 7º, numeral 2º indica que: *“Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, el deber de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”*.

Que a su vez, el artículo 3º de la ley 1857 de 2017 adicionó un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009, en el sentido de indicar que: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, permitiéndose la posibilidad que se convenga un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares”*.

Que desde el día 10 de julio y hasta el 19 de julio de 2025 se llevan a cabo actividades culturales, musicales, religiosas, gastronómicas y recreativas en el municipio, entre otras, con ocasión de la celebración de la 82º versión de las fiestas patronales del municipio del Carmen de Apicalá, siendo atribución del alcalde estimular y apoyar todas las expresiones culturales y artísticas que se desarrollen al interior de las mismas, bajo el entendido de promover la identidad de la región, dentro del marco de la política cultural trazada en el plan de desarrollo municipal.

Que es de arraigo cultural y religioso a lo largo de la historia carmelitana, celebrar y festejar el próximo 16 de julio de 2025, la memoria de la Virgen del Carmen, como una de las advocaciones de la Virgen María,

considerada como la patrona de los conductores, transportadores, navegantes y miembros de la Policía y el Ejército Nacional a causa de la protección que le es atribuida.

Que con el fin de que toda la comunidad, especialmente los funcionarios de la administración, puedan participar en la celebración mencionada, se hace necesario modificar la jornada laboral del día 16 de julio de 2025 en el municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, estableciendo el horario de trabajo para los servidores públicos de 7:30 a.m. a 11:00 a.m.

Que por lo anterior, se concederá permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal a partir de las 11:00 a.m. del día 16 de julio de 2025, razón por la cual se hace necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante este horario, fecha en la cual tampoco habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal

Que en consideración a lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que la jornada laboral para los servidores públicos de la administración municipal durante el día 16 de julio de 2025 será de 7:30 a.m. a 11:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER permiso laboral remunerado a partir de las 11:00 a.m. y durante el resto del día 16 de julio de 2025, suspendiendo la jornada laboral desde dicha hora y declarando este periodo como NO hábil laboralmente, en atención a la celebración del Día de la Virgen del Carmen, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los funcionarios adscritos, pertenecientes o encargados de la Inspección de Policía, Comisaría de Familia u otra dependencia que por su naturaleza requiera disponibilidad, deberán estar atentos ante cualquier eventualidad que se presente durante la jornada del 16 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: INTERRUMPIR a partir de las 11:00 a.m. del día 16 de julio de 2025, los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en las que tenga interés el municipio y los particulares, con excepción de los procesos contractuales en curso, los cuales continuarán con su cronograma normal.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de las 11:00 a.m. del día 16 de julio de 2025, no habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente decreto será enviado a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal para sus fines y conocimientos.

ARTICULO SEXTO Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto con el propósito de que tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener habilitada y a disposición de toda la comunidad, la información completa y actualizada, en los sitios de atención al público y en la página web del municipio, en relación con la



modificación de la jornada laboral u horario de trabajo de qué trata este decreto, para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos a través de los medios electrónicos y demás herramientas de acceso.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la alcaldía de Carmen de Apicalá – Tolima, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



LUIS ÁNGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz / Asesora Jurídica
Revisó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico.
Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez / Secretario General y de Gobierno